

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 01122 00
Demandante: EDITH JOHANNA MUÑOZ SÁNCHEZ.
Demandado: ROCÍO DEL PILAR ESCARRAGA RAMÍREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- INDICAR en la demanda el domicilio de las partes (numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.)

2.- INFORMAR la dirección electrónica donde la demandada recibirá notificaciones, o en su defecto, manifestar que se desconoce. (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.)

3.- COMUNICAR bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, debiendo informar la forma como la obtuvo y **debe allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** (artículo 8 Decreto 806/2020)

4.- INFORMAR en poder de quien se encuentra el título valor original (art 6 Dto 806/20. Arts 625 y 647 del C. de Co.)

5.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE al abogado **RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA**, como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf91702e3cb439498d036a6784bb2f64cd003d44769a7961fd6c5b41abd570ae**

Documento generado en 07/12/2021 03:27:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>